

**BORRADOR DEL
CONTRATO DE PRESTAMO No. ___/OC-UR**

entre la

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

y el

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Programa de Desarrollo y Gestión Municipal

__ de ____ de ____

LEG/REI/

El presente Contrato deberá ser suscrito a más tardar 3 meses contados a partir de la fecha de aprobación del préstamo por el Directorio Ejecutivo del Banco.

___/OC-UR

CONTRATO DE PRESTAMO

ESTIPULACIONES ESPECIALES

INTRODUCCION

Partes, Objeto, Elementos Integrantes, Organismo Ejecutor y Definiciones Particulares

1. PARTES Y OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATO celebrado el día ___ de ___ de ___ entre la República Oriental de Uruguay, en adelante denominada el "Prestatario", y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en adelante denominado el "Banco", para cooperar en la ejecución de un programa, en adelante denominado el "Programa", consistente en el desarrollo de la gestión municipal de los Gobiernos Departamentales de Uruguay. En el Anexo A se detallan los aspectos más relevantes del Programa.

2. ELEMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO Y REFERENCIA A LAS NORMAS GENERALES

(a) Este Contrato está integrado por estas Estipulaciones Especiales, las Normas Generales, y los Anexos A, B y C, que se agregan. Si alguna disposición de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con las Normas Generales, prevalecerá lo previsto en las Estipulaciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Estipulaciones Especiales o de los Anexos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

(b) En las Normas Generales se establecen en detalle las disposiciones de procedimiento relativas a la aplicación de las cláusulas sobre amortización, intereses, comisión de crédito, inspección y vigilancia, desembolsos, así como otras disposiciones relacionadas con la ejecución del Programa. Las Normas Generales incluyen también definiciones de carácter general.

3. ORGANISMO EJECUTOR

Las partes convienen en que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco serán llevadas a cabo en su totalidad por el Prestatario por intermedio de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la Republica, en adelante denominada el "Organismo Ejecutor", o "OPP". Los Gobiernos Departamentales del Interior ("GDs") actuarán como coejecutores del Programa. El Prestatario deja constancia de la capacidad legal y financiera de la OPP y de los Gobiernos Departamentales del Interior para ejecutar el Programa, de acuerdo con lo establecido en este Contrato.

_____/OC-UR

5. DEFINICIONES PARTICULARES

Para los efectos de este Contrato se adoptan las siguientes definiciones particulares, en adición a las contenidas en el Capítulo II de las Normas Generales:

GDs: Son las Intendencias de los 18 Gobiernos Departamentales del Interior del País que participan en el Programa: Artigas, Canelones, Cerro Largo, Colonia, Durazno, Flores, Florida, Lavalleja, Maldonado, Paysandú, Río Negro, Rivera, Rocha, Salto, San José, Soriano, Tacuarembó y Treinta y Tres.

PAII: Significa Plan de Acción Institucional e Inversiones que debe formular cada Gobierno Departamental de acuerdo a las orientaciones establecidas en el Programa de Desarrollo y Gestión Municipal.

CAPITULO I

Costo, Financiamiento y Recursos Adicionales

CLAUSULA 1.01. Costo del Programa. El costo total del Programa se estima en el equivalente de setenta y cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$75.000.000). Salvo que en este Contrato se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

CLAUSULA 1.02. Monto del Financiamiento. (a) En los términos de este Contrato, el Banco se compromete a otorgar al Prestatario, y éste acepta, un financiamiento, en adelante denominado el "Financiamiento", con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del capital ordinario del Banco, hasta por una suma de sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$60.000.000) que forman parte de dichos recursos. Las cantidades que se desembolsen con cargo a este Financiamiento constituirán el "Préstamo".

(b) El Préstamo será un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable y podrá ser cambiado a un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR solamente si el Prestatario decide realizar dicho cambio de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales.

CLAUSULA 1.03. Disponibilidad de moneda. No obstante lo dispuesto en las Cláusulas 1.02 y 3.01(a), si no tuviese acceso a la Moneda Única pactada, el Banco, en consulta con el Prestatario, desembolsará, otra Moneda Única de su elección. El Banco podrá continuar efectuando los desembolsos en la Moneda Única de su elección mientras continúe la falta de acceso a la moneda pactada. Los pagos de amortización se harán en la Moneda Única desembolsada con los cargos financieros que correspondan a esa Moneda Única.

_____/OC-UR

CLAUSULA 1.04. Recursos adicionales. El monto de los recursos adicionales que, de conformidad con el Artículo 6.04 de las Normas Generales, el Prestatario se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa, se estima en el equivalente de quince millones de dólares (US\$15.000.000), sin que esta estimación implique limitación o reducción de la obligación del Prestatario de conformidad con dicho Artículo. Para computar la equivalencia en dólares, se seguirá la regla señalada en el inciso (b) del Artículo 3.06 de las Normas Generales.

CAPITULO II

Amortización, Intereses, Inspección y Vigilancia y Comisión de Crédito

CLAUSULA 2.01. Amortización. El Préstamo será amortizado por el Prestatario mediante cuotas semestrales, consecutivas, y, en lo posible, iguales. La primera cuota se pagará el [5 años + 6 meses de la fecha de firma del Contrato]¹, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales, y la última, a más tardar el día [25 años de la fecha de firma del Contrato]². [mayo/noviembre]

CLAUSULA 2.02. Intereses. (a) El Prestatario pagará intereses sobre los saldos deudores diarios del Préstamo a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Ajustable. El Banco notificará al Prestatario, tan pronto como sea posible después de su determinación, acerca de la tasa de interés aplicable durante cada Trimestre o Semestre, según sea el caso. Si el Prestatario decide modificar su selección de alternativa de tasa de interés del Préstamo de la Facilidad Unimonetaria de conformidad con lo estipulado en la Cláusula 2.03 de estas Estipulaciones Especiales y en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario pagará intereses a una tasa que se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.04 de las Normas Generales para un Préstamo de la Facilidad Unimonetaria con Tasa de Interés Basada en LIBOR.

(b) Los intereses se pagarán semestralmente los días 15 de los meses de mayo y de noviembre de cada año, comenzando el [hasta 6 meses de la fecha de firma del Contrato]³, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 3.01 de las Normas Generales.

¹ Una prórroga del plazo de desembolso no conlleva automáticamente una prórroga de la fecha de pago de la primera cuota de amortización. Si la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo fuera entre el 15 y el 30 de junio o el 15 y el 31 de diciembre, el pago de la primera cuota de amortización deberá pactarse para el 15 de junio o el 15 de diciembre según corresponda.

² Si la fecha de suscripción del contrato de préstamo fuera entre el 15 y el 30 de junio o el 15 y el 31 de diciembre, la fecha límite para el pago de la última cuota de amortización deberá pactarse para el 15 de junio o el 15 de diciembre, según corresponda.

³ A los seis meses de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. Si la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo fuera entre el 15 y el 30 de junio o el 15 y el 31 de diciembre, el pago semestral de intereses deberá pactarse para el 15 de junio y de diciembre, y la fecha del primer pago de intereses deberá pactarse para el 15 de junio o el 15 de diciembre, según corresponda.

(c) Los intereses serán abonados con recursos del Financiamiento y sin necesidad de solicitud del Prestatario, durante el Periodo de desembolso y en las fechas establecidas en el párrafo anterior.

CLAUSULA 2.03. Confirmación o cambio de selección de la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, el Prestatario deberá confirmar al Banco por escrito, como condición previa al primer desembolso del Financiamiento, su decisión de mantener la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas 1.02(b) y 2.02(a) de estas Estipulaciones Especiales, o su decisión de cambiar la alternativa de tasa de interés seleccionada a la alternativa de Tasa de Interés Basada en LIBOR. Una vez que el Prestatario haya hecho esta selección, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 4.01(g) de las Normas Generales, la alternativa de tasa de interés aplicable al Financiamiento no podrá volverse a cambiar, en ningún momento durante la vida del Préstamo.

CLAUSULA 2.04. Recursos para inspección y vigilancia generales. Del monto del Financiamiento, se destinará la suma de seiscientos mil dólares (US\$600.000), para cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales. Dicha suma será desembolsada en cuotas trimestrales y, en lo posible, iguales y se acreditará en la cuenta del Banco sin necesidad de solicitud del Prestatario.

CLAUSULA 2.05. Comisión de crédito. El Prestatario pagará una comisión de crédito de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.02 de las Normas Generales.

CAPITULO III

Desembolsos

CLAUSULA 3.01 Monedas de los desembolsos y uso de fondos. (a) El monto del Financiamiento se desembolsará en dólares que formen parte de la Facilidad Unimonetaria de los recursos del capital ordinario del Banco, para pagar bienes y servicios adquiridos mediante competencia internacional y para los otros propósitos que se indican en este Contrato.

(b) Sólo podrán usarse los recursos del Financiamiento para el pago de bienes y servicios originarios de los países miembros del Banco.

CLAUSULA 3.02 Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso del Financiamiento está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, los siguientes requisitos:

(a) que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presente evidencia de que ha designado a la Unidad de Desarrollo Municipal ("UDM") de la OPP como la unidad coordinadora del Programa, que ha designado el coordinador general y dos sub-coordinadores del Programa (uno para el área de inversiones y otro para el área de fortalecimiento

institucional), y que ha contratado, por procedimiento competitivo acordado con el Banco: un especialista ambiental y un economista de proyectos para conformar la UDM, de acuerdo con los términos de referencia acordados con el Banco;

(b) que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presente el modelo de convenio de participación a firmarse entre la OPP y los GDs, en los términos acordados con el Banco;

(c) que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presente evidencia de que ha puesto en vigencia el Reglamento Operativo aprobado por el Banco. Será menester el consentimiento escrito del Banco para que pueda introducirse cualquier cambio en dicho Reglamento Operativo; y

(d) que el Prestatario haya firmado y que haya entrado en vigencia un convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), por el cual el PNUD administrará contratos del componente de desarrollo del sector y administración del Programa. Dicho convenio deberá ser redactado de acuerdo con el modelo acordado entre el PNUD y el Banco en 20 de junio de 2003.

CLAUSULA 3.03. Reembolso de gastos con cargo al Financiamiento Con la aceptación del Banco, de los recursos del Financiamiento se podrá utilizar hasta el equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000) para reembolsar gastos efectuados en el Programa para las contrataciones de las actividades de (i) fortalecimiento de la UDM, (ii) desarrollo de los estudios para el análisis económico y (iii) elaboración de la línea de base del Programa. Dichos gastos deberán haberse llevado a cabo antes del *[fecha aprobación préstamo]* pero con posterioridad al *[fecha indicada en el informe – máximo de 18 meses anteriores a la aprobación del préstamo]*, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Contrato. Queda entendido que con la aceptación del Banco también se podrán utilizar recursos del Financiamiento para reembolsar gastos efectuados o financiar los que se efectúen en el Programa a partir del *[fecha aprobación préstamo]* y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este Contrato.

CLAUSULA 3.04 Plazos para la iniciación material de las obras y para el desembolso del Financiamiento. (a) El monto total de los recursos del Financiamiento no podrá desembolsarse en un plazo menor de tres (3) años contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(b) El plazo para la iniciación material de las obras comprendidas en el Programa será de 51 meses, contado a partir de la vigencia de este Contrato.

(c) El plazo para finalizar todos los desembolsos del Financiamiento inclusive los que correspondan a las obras que hubieren sido materialmente iniciadas dentro del plazo señalado en el inciso (b) anterior será de cinco (5) años, contado a partir de la vigencia del presente Contrato.

CLAUSULA 3.05. Fondo Rotatorio. (a) Para los efectos de lo establecido en el Artículo 4.07 (b) de las Normas Generales, el monto del Fondo Rotatorio no excederá del diez por ciento (10%) del monto del Financiamiento.

(b) Los informes relativos a la ejecución del Programa que el Prestatario deberá proveer al Banco según el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales del presente Contrato, deberán incluir la información contable-financiera sobre el manejo de los recursos del Fondo Rotatorio e información sobre la situación de las cuentas bancarias especiales utilizadas para el manejo de los recursos del Financiamiento y del aporte local, en la forma que razonablemente solicite el Banco.

CAPITULO IV

Ejecución del Programa

CLAUSULA 4.01. Condiciones sobre precios y adquisiciones. (a) Las adquisiciones de bienes y servicios relacionados, se sujetarán al Procedimiento de Licitaciones que se incluye como Anexo B de este Contrato. Cuando el valor estimado de los bienes o servicios relacionados sea de por lo menos el equivalente de trescientos cincuenta mil dólares (US\$350.000) o mayor y el de las obras sea de por lo menos el equivalente de dos millones de dólares (US\$2.000.000) o mayor, y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Programa pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el citado Anexo.

(b) Salvo que las partes lo acuerden de otra manera, antes de convocar a cada licitación pública o si no correspondiere convocar a licitación, antes de la adquisición de los bienes, servicios o de la iniciación de las obras, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a la consideración del Banco: (i) los planos generales, las especificaciones, los presupuestos y los demás documentos requeridos para la adquisición o la construcción y en su caso, las bases específicas y demás documentos necesarios para la convocatoria y (ii) en el caso de obras, prueba de que se tiene, con relación a los inmuebles donde se construirán las obras del Programa, la posesión legal, las servidumbres u otros derechos necesarios para iniciar las obras, así como los derechos sobre las aguas que se requieran para la obra de que se trate.

(c) Para aquellas adquisiciones y contrataciones para ejecución de obras que según el Anexo A han de ser supervisadas por el Banco en forma **ex-post**, esto es con posterioridad a la firma de los contratos de adquisición y de las obras correspondientes, el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar para conformidad del Banco, antes del llamado a licitación para la primera de las licitaciones a ser supervisadas en forma **ex-post**, además de lo indicado en el inciso (b) anterior, el modelo de documento de licitación que se propone utilizar para las adquisiciones a ser supervisadas en la citada forma.

CLAUSULA 4.02 Condiciones Especiales para la Ejecución del Programa. La ejecución del Programa está condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a otras condiciones estipuladas en este Contrato, los siguientes requisitos:

(a) **Participación de los GDs.** La participación de cada uno de los GDs en el Programa está condicionada a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los siguientes requisitos: (i) que presenten evidencia de que hayan firmado y de que haya entrado en vigencia un convenio de participación con la OPP, en los términos acordados con el Banco, incluyendo la obligación de los GDs de (1) prestar rendición de cuentas al Organismo Ejecutor de los recursos recibidos y preparar los informes financieros que sean solicitados; (2) mantener adecuados registros contables y financieros del uso de los recursos del Programa; (3) mantener debidamente archivada la documentación comprobatoria de contrataciones y gastos efectuados con recursos del financiamiento y de la contrapartida y disponible para examen por parte de los auditores externos y/o personal del Banco; y (4) mantener contabilidad exclusiva y separada para el manejo de los recursos del Programa y del aporte municipal; y (ii) que presenten evidencia de que cuentan con un Plan de Acción Institucional e Inversiones (PAII) aprobado por la UDM.

(b) **Obras de Saneamiento.** La ejecución de las obras de saneamiento del Programa está condicionada a que el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor, presente al Banco evidencia de que se hayan firmado y que hayan entrado en vigencia los convenios, en los términos acordados con el Banco, entre cada uno de los GDs en los cuales se lleven a cabo dichas obras y la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), a la que se transferirán las referidas obras. Dichos convenios deberán contener disposiciones apropiadas, consistentes con este Contrato, sobre las condiciones de operación y mantenimiento de las obras por la OSE, bien como sobre la recepción y su conformidad a las mismas por la OSE. En el caso de obras cuya explotación y operación se transfieran al sector privado, el GD y la parte privada firmarán un contrato, que deberá contar con la conformidad de la UDM y del Banco, el cual contendrá las condiciones referentes a su operación y mantenimiento, cuyos gastos deberán ser cubiertos totalmente por el respectivo operador privado.

(c) **Componente de Inversiones Departamentales y Regionales.** El desembolso de los recursos del Componente de Inversiones con relación a cada GD está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, los siguientes requisitos: (i) que cada uno de los GDs que haya recibido apoyo para sus catastros inmobiliarios en programas anteriores del Banco presente evidencia de que ha puesto en vigencia los nuevos valores inmobiliarios generados por dichos catastros como base para el cobro de la contribución inmobiliaria; y (ii) que cada uno de los GDs presente evidencia de que cumple con la política de mantenimiento de obras en sus inversiones financiadas por programas anteriores del Banco.

(d) **Subcomponente de Catastro y Registro.** El desembolso de los recursos del Subcomponente de Catastro y Registro con relación a cada GD está condicionado a que se cumpla, a satisfacción del Banco, el siguiente requisito: que los GDs que participen de la ejecución de dicho subcomponente presenten evidencia de que hayan firmado y de que hayan entrado en vigencia convenios con la Dirección General de Registros y con la Dirección General de Catastro Nacional, en los términos acordados con el Banco.

(e) **Aportes Municipales.** Los GDs deberán aportar recursos propios para la ejecución del Programa, adicionales a la contrapartida local, conforme a la siguiente matriz: (i) Proyectos de Fortalecimiento Institucional: aporte cero; (ii) Proyectos de Desarrollo Económico Local: aporte de 10%; y (iii) otros proyectos de Inversiones: aporte de 20%. Se considerará aporte municipal los terrenos, materiales para la ejecución de la obra, las obras complementarias al

proyecto financiado por el Programa y los gastos de preinversión contra factura. La UDM será responsable por analizar y aprobar lo que los GDs presentarán como aporte municipal, siendo necesaria la no objeción del Banco.

(f) **UDM.** Sin perjuicio del dispuesto en la Cláusula 3.02.(a), el personal a ser contratado para la UDM durante la ejecución del Programa deberá ser seleccionado de acuerdo con procedimiento competitivo y términos de referencia aprobados por el Banco.

CLAUSULA 4.03 Mantenimiento El Prestatario y el Organismo Ejecutor se comprometen a: (a) que las obras y equipos comprendidos en el Programa sean mantenidos adecuadamente de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas; y (b) presentar al Banco, durante los diez años siguientes a la terminación de la primera de las obras del Programa, y dentro del primer trimestre de cada año calendario, un informe sobre el estado de dichas obras y equipos y el plan anual de mantenimiento para ese año, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección VI del Anexo A. Si de las inspecciones que realice el Banco, o de los informes que reciba, se determina que el mantenimiento se efectúa por debajo de los niveles convenidos, el Prestatario y el Organismo Ejecutor deberán adoptar las medidas necesarias para que se corrijan totalmente las deficiencias.

CLAUSULA 4.04 Reconocimiento de gastos desde la aprobación del Financiamiento. El Banco podrá reconocer como parte de la contrapartida local, los gastos efectuados o que se efectúen en el Programa a partir del [fecha de aprobación del préstamo] y hasta la fecha del presente Contrato, siempre que se hayan cumplido requisitos sustancialmente análogos a los establecidos en este mismo instrumento.

CLAUSULA 4.05. Contratación de consultores, profesionales o expertos. (a) El Organismo Ejecutor, o los GDs, según sea el caso, elegirá y contratará directamente los servicios de consultores, profesionales o expertos que sean necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes de este Contrato, de conformidad con el procedimiento que se establece en el Anexo C.

(b) En adición al método de selección basado en la calidad (SBC) que se describe en el Anexo C, se podrán considerar los siguientes métodos para la selección de los servicios de consultoría comprendidos en el Programa:

- (i) **Selección Basada en la Calidad y en el Costo ("SBCC")** Este método consiste en utilizar el precio como factor de evaluación, además del mérito técnico. El mérito técnico no puede ponderarse con un peso menor de ochenta por ciento (80%) y el precio no puede ponderarse con un peso mayor al veinte por ciento (20%). El porcentaje de ponderación que se utilice deberá especificarse en los Documentos de Preselección y de Selección. El contrato se adjudicará a la propuesta mejor evaluada y no será objeto de negociación, salvo ajustes no sustanciales al mismo. Se deberá seguir este procedimiento de evaluación: (a) cuando los servicios de consultoría no presenten mayor complejidad; (b) cuando el impacto de los servicios de consultoría no sea de graves consecuencias; o (c) en los casos en los que, por las características de los servicios de consultoría, es probable que las ofertas que se presenten sean similares en calidad.

- (ii) **Selección Basada en el Menor Costo ("SBMC")** Este método consiste en utilizar el precio como factor determinante de adjudicación entre todas las propuestas técnicas que alcancen el mínimo puntaje especificado en los Documentos de Preselección y de Selección. El contrato se adjudicará a la propuesta de menor precio y no será objeto de negociación, salvo ajustes no sustanciales al mismo. Este método debe utilizarse para servicios de consultoría que sean de tipo estándar o rutinario, y para los que existan prácticas y normas bien establecidas.
- (iii) **Selección cuando el Presupuesto es Fijo ("SBPF")** Este método consiste en utilizar el precio como factor límite de evaluación, adjudicando el contrato al oferente que presente la propuesta técnica mejor evaluada, cuya propuesta de precio no exceda el presupuesto fijo especificado en los Documentos de Preselección y de Selección. El contrato se adjudicará a la propuesta técnica mejor evaluada, siempre y cuando la propuesta del precio no sea superior al presupuesto fijado, y no será objeto de negociación, salvo ajustes no sustanciales al contrato. Se utilizará este método cuando el trabajo sea sencillo, se pueda definir con precisión y existan restricciones presupuestarias.

CLAUSULA 4.06. Seguimiento y evaluación. (a) Para el propósito de lo establecido en el Artículo 7.03(a)(i) de las Normas Generales, el Prestatario y el Banco han acordado efectuar el seguimiento del Programa por medio de informes semestrales, que deberán ser presentados a satisfacción del Banco, por el Organismo Ejecutor a más tardar sesenta (60) días calendarios después de finalizado cada semestre.

(b) El informe inicial se presentará dentro del plazo de 6 meses contado a partir de la vigencia del presente Contrato y contendrá la descripción detallada del procedimiento para la recopilación y procesamiento de la información que hará viable la evaluación ex post del Programa, bien como deberá incluir por lo menos los indicadores que medirán el desempeño anual de los GDs y aquellos que hacen parte de los PAIs: (i) resultado de ejercicio, (ii) endeudamiento, (iii) personal, (iv) morosidad, (v) saldo corriente, (vi) autonomía municipal, (vii) costos unitarios por servicios municipales, y (viii) nivel de inversiones.

(c) Los informes del segundo semestre de cada año de ejecución del Programa serán la base para las revisiones del Programa y el examen del avance del mismo y deberán incluir: (i) un Plan Operativo Anual (POA), que incluirá el presupuesto asignado para el año siguiente, las actividades y metas a cumplir y las proyecciones para la conclusión del Programa, y que deberá tomar como referencia el cumplimiento de los compromisos establecidos en el marco lógico del Programa, (ii) el seguimiento al cumplimiento de las metas establecidas para cada GD con relación a los indicadores de gestión departamental incluidos en el Programa y en el PAI, (iii) un análisis de los avances realizados y actividades completadas con relación a cada uno de los componentes del Programa, indicando los resultados obtenidos, las metas alcanzadas y los problemas surgidos, así como las soluciones planteadas.

(d) Dentro del plazo de 9 meses contado a partir de la vigencia del presente Contrato el Prestatario, por intermedio del Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco: (i) un estudio de

precios hedónicos para proyectos de mejoramiento de barrios, drenajes y otras categorías, estimados para los GDs; y (ii) la línea de base del Programa.

(e) A los 30 meses de la vigencia del Contrato, o cuando se haya desembolsado 50% de los recursos del Programa, lo que suceda primero, el Banco realizará una evaluación intermedia con base a un informe preparado por una institución externa independiente el cual deberá ser presentado por el Prestatario y que tendrá como objetivo analizar: (i) los resultados alcanzados por cada uno de los componentes del Programa; (ii) el cumplimiento de las metas establecidas en el marco lógico, y (iii) el cumplimiento de los procesos del Programa, bien como identificar los problemas ocurridos durante la ejecución y proponer soluciones.

(f) El Prestatario y el Banco han acordado la realización de una evaluación ex-post del Programa, la cual será financiada por el Prestatario, y se realizaría a los 6 meses contados a partir de la fecha del último desembolso. Dicha evaluación se hará con base a un informe preparado por una institución externa independiente siguiendo una metodología similar a la que se utilizará para el análisis ex-ante, de conformidad con las pautas que figuran en el párrafo 7.03 del Anexo A.

CAPITULO V

Registros, Inspecciones e Informes

CLAUSULA 5.01. Registros, inspecciones e informes. El Prestatario se compromete a que, por sí o mediante el Organismo Ejecutor, se lleven los registros, se permitan las inspecciones y se suministren los informes y estados financieros, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Capítulo VII de las Normas Generales.

CLAUSULA 5.02. Auditorias. (a) En relación con lo establecido en el Artículo 7.03(a)(iii) de las Normas Generales, los estados financieros del Programa se presentarán debidamente dictaminados por el Tribunal de Cuentas de la República Oriental del Uruguay, durante el período de su ejecución.

(b) El Organismo Ejecutor deberá mantener un sistema de control interno y de registros contables y financieros separados, en forma tal que permita: (i) la identificación de las transacciones financieras efectuadas con los recursos del Programa por categoría de inversión y fuentes de financiamiento, independiente de otros recursos manejados por la OPP; y (ii) la preparación periódica de estados financieros del Programa.

CAPITULO VI

Disposiciones Varias

CLAUSULA 6.01 Vigencia del Contrato. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción.

_____/OC-UR

CLAUSULA 6.02 Terminación. El pago total del Préstamo y de los intereses y comisiones dará por concluido este Contrato y todas las obligaciones que de él se deriven.

CLAUSULA 6.03 Validez. Los derechos y obligaciones establecidos en este Contrato son válidos y exigibles, de conformidad con los términos en él convenidos, sin relación a legislación de país determinado.

CLAUSULA 6.04 Comunicaciones. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Contrato, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en la respectiva dirección que en seguida se anota, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera:

Del Prestatario:

Ministerio de Economía y Finanzas
Colonia 1089, piso 3
Montevideo
Uruguay
Facsímil: (598-2) 900-0186

Del Organismo Ejecutor:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República
Andrés Lamas 3355, Edificio Libertad
Montevideo
Uruguay
Facsímil: (598-2) 2099-730

Del Banco:

Banco Interamericano de Desarrollo
1300 New York Ave., N.W.
Washington, D.C. 20577
EE.UU.
Facsímil: (1-202) 623-3096

CAPITULO VII

Arbitraje

CLAUSULA 7.01 Cláusula compromisoria. Para la solución de toda controversia que se derive del presente Contrato y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo del Tribunal de Arbitraje a que se refiere el Capítulo IX de las Normas Generales.

_____/OC-UR

EN FE DE LO CUAL, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares de igual tenor en _____, el día arriba indicado.

REPUBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO

ANEXO A**Programa de Desarrollo y Gestión Municipal****I. Objeto**

- 1.01 El objeto del Programa es mejorar la situación fiscal de los Gobiernos Departamentales del Interior (GDs) y mejorar la calidad y eficiencia de prestación de servicios municipales. Específicamente, el Programa tiene como objetivo: (i) desarrollar instrumentos que apoyen la formulación e implementación de las políticas de descentralización, (ii) implantar un sistema de incentivos y apoyar medidas para mejorar el desempeño fiscal y la eficiencia de la gestión de los GDs, y (iii) atender las necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los GDs de forma eficiente y focalizada.

II. Descripción

- 2.01 A los efectos de cumplir con estos objetivos, el programa financiará los componentes que se indican a continuación y la administración y supervisión del Programa:

1. Desarrollo del sector

- 2.02 Este componente tiene por objetivo desarrollar instrumentos que apoyen la formulación e implementación de las políticas de descentralización. Para cumplir con estos objetivos, el componente tendrá los siguientes subcomponentes:

(a) Marco sectorial

- 2.03 Este subcomponente financiará estudios y talleres para analizar el proceso de descentralización del país y para apoyar la formulación de propuestas para avanzar su implementación. Los estudios y talleres incluirán las siguientes áreas temáticas: (i) sistema de transferencias, (ii) reglamentación del Fondo de Desarrollo del Interior (FDI), (iii) proyecto de Ley Orgánica Municipal; (iv) modelo de ordenanza tributaria municipal; (v) sistema de financiamiento municipal; (vi) provisión y administración de servicios locales con la participación del sector privado; (vii) instrumentos para promover la participación en la administración local; (viii) instrumentos para la formación de asociaciones entre departamentos para la provisión de servicios; y (ix) estudios de base para el análisis socioeconómico de los proyectos.

_____/OC-UR

recaudación tributaria y de recuperación de la evasión y morosidad. Para cumplir con este objetivo se complementarán las actividades desarrolladas en los programas anteriores integrando las informaciones del Registro Nacional, Catastro Nacional e Intendencias referentes a: (i) el universo total de todos los padrones del departamento en materia de Patente de Rodados, Contribución Urbana, Suburbana y Rural; (ii) el propietario del padrón inmobiliario con las direcciones correspondientes; y (iii) las informaciones catastrales referentes a estos padrones.

(c) Capacitación

2.09 Este subcomponente tiene como objetivo entrenar aproximadamente 40 funcionarios por intendencia en temas relacionados con las principales áreas de gestión municipal (finanzas, tributación, adquisiciones, recursos humanos) y en el tema de gestión de proyectos de inversión (formulación y análisis de proyectos y supervisión, mantenimiento de obras). La finalidad es mejorar la productividad, disminuir costos y consecuentemente prestar mejores servicios a la población.

3. Inversiones departamentales y regionales

2.10 Este subcomponente tiene como objetivo atender a las necesidades de inversión para el desarrollo urbano, social y económico de los GDs de forma eficiente y focalizada. El componente financiará proyectos que correspondan a prioridades para el desarrollo socioeconómico de los GDs, conforme presentados en sus Planes de Acción Institucional e Inversión (PAII). Los sectores financiables son: (i) preinversión, (ii) consolidación de barrios, (iii) vialidad urbana, (iv) recuperación ambiental, (v) micro y macro drenajes, (vi) saneamiento, (vii) servicios urbanos, (viii) desarrollo económico local. Además de estos sectores, podrán incluirse otros consistentes con los objetivos del Programa, siempre y cuando sean acordados previamente con el Banco.

4. Administración y Supervisión del Programa

2.11 Bajo esta actividad se financiarán gastos de administración y supervisión del Programa que incluyen los gastos de consultores y funcionamiento de la UDM, que actuará como unidad coordinadora del Programa, así como las consultorías para las evaluaciones intermedia y final y la contratación de los servicios de auditoría del Programa.

III. Ejecución

3.01 La ejecución del Programa estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República a través de la Unidad de Desarrollo Municipal (UDM) que coordinará las actividades del Programa y la administración de los recursos del financiamiento.

- 3.02 La UDM estará conformada por tres áreas: Inversiones, Fortalecimiento Institucional y Sectores de Apoyo. La UDM contará con un coordinador general, un subcoordinador para el área de Inversiones y otro para el área de Fortalecimiento Institucional.
- 3.03 La UDM ejercerá las siguientes funciones: (i) administrar y distribuir los recursos asignados; (ii) velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales y del Reglamento Operativo; (iii) apoyar a los GDs en la preparación de los PAII y en la preparación de los análisis de viabilidad de los proyectos; (iv) analizar técnicamente y verificar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad de los proyectos y aprobarlos; (v) elaborar los pliegos generales tipo y apoyar a los GDs en la preparación de los documentos licitatorios finales y aprobarlos y, en los casos que sean pertinentes, efectuar las licitaciones directamente; (vi) supervisar la ejecución de los proyectos; y (vii) ejercer el monitoreo del cumplimiento de los objetivos y metas.
- 3.04 La UDM será responsable ante el Banco por: (i) la implementación y mantenimiento de adecuados sistemas para la administración de los contratos, administración contable-financiera y del control interno para el manejo de los recursos del Programa; (ii) presentación de las solicitudes de desembolsos y justificaciones de gastos de acuerdo a los requerimientos del Banco; (iii) presentación de informes semestrales sobre el Fondo Rotatorio dentro de los sesenta (60) días del cierre de cada semestre; (iv) preparación y presentación de los informes financieros consolidados del Programa y otros informes financieros que sean requeridos por el Banco; y (v) mantener cuentas bancarias exclusivas y separadas para el manejo de los recursos del Financiamiento y de la contrapartida local.
- 3.05 La UDM estará encargada además de ejecutar directamente las actividades del Componente 1 "Desarrollo del Sector", y la adquisición de los bienes y contratación de consultorías del Componente 2 "Fortalecimiento de la Gestión Departamental", y de la contratación de las obras del Componente 3 "Inversiones Departamentales y Regionales", cuando estas comprendan un conjunto de departamentos.
- 3.06 Los GDs serán coejecutores del Programa y serán responsables de elaborar los PAII, contratar los estudios de preinversión y completar los diseños de los proyectos, realizar los procesos de licitación, contratar las obras, ejercer la dirección técnica de las obras, efectuar los pagos respectivos, operar y mantener las obras financiadas por el Programa o traspasar esta función a las agencias competentes. Los GDs participarán activamente en las acciones previstas en el Componente de Fortalecimiento de la Gestión Departamental con el propósito de implantar las recomendaciones respectivas en sus procedimientos y sistemas.
- 3.07 La OPP suscribirá un Convenio con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de acuerdo al modelo acordado con el Banco el 20 de junio de 2003, para administrar contratos del componente de desarrollo del sector y de administración del Programa por un monto de hasta US\$4 millones. Dichas contrataciones serán efectuadas de acuerdo con las políticas del Banco. Los servicios

incluirán la contratación de los consultores necesarios para apoyar la ejecución y supervisión técnica del Programa. El PNUD será contratado con recursos de la contrapartida local del Programa.

3.08 Reglamento Operativo. Los proyectos del Programa serán financiados de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo y en el Reglamento Operativo. Las disposiciones del Reglamento Operativo serán consistentes con el Contrato de Préstamo e incluirán, entre otros temas, los criterios de elegibilidad de los proyectos y asignación de recursos, y las condiciones para la preparación y ejecución de los mismos.

3.09 Asignación de Recursos. Los recursos del Programa se asignarán a los GDs en los componentes "Fortalecimiento de la Gestión Departamental" e "Inversiones Departamentales y Regionales", en función de los siguientes criterios:

(a) Componente de Fortalecimiento de la Gestión Departamental

3.10 La asignación de recursos para cada GD se hará con base a un diagnóstico de las necesidades de fortalecimiento en las áreas elegibles del Programa. Esta asignación permitirá a los GDs: (i) desarrollar proyectos de fortalecimiento en al menos cuatro de las siete áreas de gestión elegibles en el programa; (ii) completar la actualización y digitalización de los catastros para los GDs que no fueron contemplados en los programas anteriores (Canelones, Florida y San José) e implementar un Registro Único de Contribuyentes (RUC) en todos los departamentos que lo requieran; y (iii) capacitarse en las áreas de gestión interna y gestión de proyectos de inversión.

3.11 Al momento de elaboración de los PAII, los GDs confirmarán las áreas de fortalecimiento que desean incluir en su plan de fortalecimiento cumpliendo con los siguientes requisitos: (i) dar prioridad a las áreas de gestión financiera, tributaria, compras y patrimonio y de recursos humanos y solamente incluir otras áreas en los casos en que el departamento ya haya completado la modernización de estas áreas prioritarias; y (ii) no sobrepasar la asignación inicial por departamento establecida en el cuadro abajo.

Cuadro 1			
SUBCOMPONENTES	Recursos por departamento ¹	Costo Total ¹	Elegibilidad
Gestión Municipal	\$235 mil	\$4.230 mil	Todos los departamentos son elegibles para al menos las 4 áreas prioritarias
Catastro y Registro		\$1.910 mil	
Conclusión del catastro		\$830 mil	Canelones, Florida y San José
Registro Único de Contribuyentes	\$60 mil	\$1.080 mil	Todos los GDs son elegibles
Capacitación	\$20 mil	\$360 mil	Todos los GDs son elegibles
TOTAL		\$6.500 mil	

¹ Valores en dólares de los E.E.U.U.

- 3.12 En el caso de que el Departamento no requiera o no necesite utilizar todos los recursos que tiene asignado para fortalecimiento de la gestión departamental, los recursos remanentes no podrán pasarse al componente de inversiones.

(b) Componente de Inversiones Departamentales y Regionales

- 3.13 Los recursos del componente de Inversiones Departamentales y Regionales serán asignados entre los GDs según la fórmula de la ley de presupuesto que toma en cuenta los criterios de población, superficie territorial, inverso del PIB, y hogares con carencias, y se dará en tres etapas:

(i) **Primera etapa:** En la primera etapa, correspondiente al primer y al segundo año de ejecución del Programa, se asignarán 50% de los recursos a todos los GDs, según la fórmula mencionada;

(ii) **Segunda y tercera etapas:** En la segunda y tercera etapas, correspondientes al tercer y cuarto años de ejecución del Programa, se asignarán 25% de los recursos restantes en cada etapa a los GDs que completen las actividades del Componente de Fortalecimiento y que cumplan con los indicadores de gestión del Programa.

- 3.14 La asignación de los recursos disponibles en la segunda y la tercera etapas entre los GDs elegibles se hará en la misma proporción del índice de distribución inicial, calculado según la fórmula de ley de presupuesto. Para definir los GDs elegibles para la segunda y tercera etapas de asignación de recursos, se utilizarán los resultados de los balances municipales auditados correspondientes a los ejercicios de 2005 y 2006. Un GD que no cumpla con las metas anuales acordadas para la segunda etapa de asignación de recursos, podrá participar de la distribución en la tercera etapa si las metas fueran logradas.

- 3.15 **Indicadores de Gestión del Programa.** Los Indicadores de Gestión Departamental que medirán el desempeño anual de cada uno de los GDs, a considerar en el Programa y cuyo cumplimiento permitirá el acceso a la segunda y tercera etapas de asignación de recursos se traducen en el cumplimiento de las siguientes metas:

(i) *Resultado del ejercicio.* El déficit de la ejecución presupuestal (ingresos totales menos egresos totales sobre egresos totales) del año anterior a la asignación, no puede ser mayor al 5%.

(ii) *Endeudamiento.* La deuda del GD deberá estar totalmente convenida y su pago debe estar al día.

(iii) *Personal.* El número de funcionarios de la Intendencia debe ser inferior a 15 funcionarios por cada mil habitantes. Alternativamente, el gasto en personal no debe ser superior al 50% de los ingresos totales del GD. (1) En cualquier caso, para aquellos GDs que estén por debajo de los límites establecidos, el indicador del número de funcionarios no podrá incrementarse en más de 1,5 funcionarios por cada mil habitantes y el indicador de gastos en personal no podrá incrementarse en más de 5 puntos

porcentuales, sobre la línea de base, ni superar los valores límites establecidos. (2) De igual modo, para aquellos GDs que no cumplan con alguno o ambos de los valores límites establecidos, deberán cumplir con al menos uno de ellos para poder acceder a los recursos de la segunda y tercera etapas, no pudiendo sobrepasar en ningún caso los valores de la línea de base.

IV. Costo del Programa y plan de financiamiento

4.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$75 millones, según la siguiente distribución por categorías de inversión y por fuentes de financiamiento:

Costo y financiamiento (en miles de US\$)

Categorías de Inversión	Banco	Lócal	Total	% Total
1. Desarrollo del sector	370	100	470	0,6%
Marco sectorial	80	20	100	0,1%
Fortalecimiento de la UDM	160	40	200	0,3%
Fortalecimiento del Congreso de Intendentes	130	40	170	0,2%
2. Fortalecimiento gestión departamental	5.250	1.250	6.500	8,7%
Gestión municipal	3.400	830	4.230	5,6%
Registro y catastro	1.550	360	1.910	2,5%
Capacitación	300	60	360	0,5%
3. Inversiones departamentales y regionales	46.800	11.200	58.000	77,0%
4. Administración del Programa	2.180	1.170	3.350	4,5%
Administración y monitoreo	780	820	1.600	2,1%
Supervisión de obras	1.200	300	1.500	2,0%
Evaluaciones	200	50	250	0,3%
5. Costos financieros	5.400	1.280	6.680	8,9%
Intereses	4.800	0	4.800	6,4%
Comisión de Crédito	0	1.280	1.280	1,7%
Inspección y vigilancia	600	0	600	0,8%
TOTAL	60.000	15.000	75.000	100,0%
Porcentaje por fuente de recursos	80%	20%	100%	

V. Licitaciones

5.01 (a) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas del Financiamiento, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o

concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países.

(b) Cuando se utilicen otras fuentes de crédito que no sean los recursos del Financiamiento ni los de la contrapartida local, el Prestatario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Prestatario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Prestatario deberá demostrar asimismo que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

(c) La supervisión del Banco de las licitaciones públicas o de otras formas de adquisiciones si las hubiese, por valores menores al equivalente de quinientos mil dólares (US\$500.000) para obras, y al equivalente de ochenta mil dólares (US\$80.000) para bienes o servicios conexos, se llevará a cabo en forma **ex-post**, de acuerdo con las modalidades indicadas en la Cláusula 4.01 de las Estipulaciones Especiales y en el párrafo 2.06 (b) y (c) del Anexo B.

VI. Servicios de consultoría

6.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos del Financiamiento: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Banco, y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.

6.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Prestatario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.

VII. Mantenimiento

7.01 El propósito del mantenimiento es conservar las obras comprendidas en el Programa en las condiciones de operación en que se encontraban al momento de su terminación, dentro de un nivel compatible con los servicios que deban prestar.

7.02 El primer plan anual de mantenimiento deberá corresponder al año fiscal siguiente al de la entrada en operación de la primera de las obras del Programa.

7.03 El plan anual de mantenimiento deberá incluir: (i) los detalles de la organización responsable del mantenimiento, el personal encargado y el número, tipo y estado de los equipos destinados al mantenimiento; (ii) la ubicación, el tamaño y el estado de los locales destinados a reparación y almacenamiento, así como el de los campamentos de mantenimiento; (iii) la información relativa a los recursos que serán invertidos en

mantenimiento durante el año corriente y el monto de los que serán asignados en el presupuesto del año siguiente; y (iv) un informe sobre las condiciones del mantenimiento, basado en el sistema de evaluación de suficiencia establecido por el Prestatario.

VIII. Evaluación "Ex-post"

- 8.01** Para propósitos de lo dispuesto en la Cláusula 4.06(f) de las Estipulaciones Especiales, la información que debe recopilarse incluirá, entre otros aspectos, los siguientes: informes semestrales, los resultados de la Evaluación de Medio Termino, así como los resultados del seguimiento de los indicadores del Marco Lógico, para permitir que el Banco haga un seguimiento periódico.
- 8.02** Para fines de lo dispuesto en la Cláusula 4.06(f) de las Estipulaciones Especiales, se presentarán datos comparativos semestrales a partir de la puesta en operación del Programa, para las mismas categorías indicadas para los datos básicos iniciales.
- 8.03** En el informe de evaluación "ex-post" a que se refiere la Cláusula 4.06(f) de las Estipulaciones Especiales, deberán utilizarse datos que se refieran a las áreas específicas del Programa. La evaluación "ex-post" se realizará con una metodología similar a la utilizada en el análisis "ex-ante" del Programa y deberá incluir un detalle de: (i) costo-beneficio; (ii) impacto distributivo; (iii) otros efectos socioeconómicos.